



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de octubre de 2025.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de marzo de 2022; Resolución Ejecutiva Directoral N° 1285-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2022; Resolución Ejecutiva Directoral N° 124-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 25 de abril de 2023; Resolución Ejecutiva Directoral N° 341-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 019-2025-DIRESA-HRM/CF de fecha 07 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el numeral 27.1 de artículo 27° de la Ley precitada, establece que, el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como parte esencial del derecho a la salud, particularmente para las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda; es decir debe garantizarse la calidad y seguridad de la atención de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, cuyo objetivo es establecer las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011/SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro, control, vigilancia sanitaria de estos productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación de Medicamentos en dosis Unitarias para los Establecimientos del Sector Salud",



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de octubre de 2025.

cuya finalidad es promover el acceso, así como el uso seguro y racional de los medicamentos y material médico quirúrgico en el ámbito hospitalario, a través de la apropiada implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la distribución de los Coches de Paro de las UPSS, del Hospital Regional de Moquegua; siendo estas un total de 16, a continuación, detalladas:

UBICACIÓN	NÚMERO
Trauma Shock COVID	1
Emergencia No COVID	1
Unidad De Cuidados Intensivos de Adultos	1
Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	1
Centro Obstétrico-Sala de Partos	1
Centro Obstétrico-Atención Del Recién Nacido	1
Centro Quirúrgico	1
Hospitalización Del Departamento De Medicina	1
Hospitalización Del Departamento De Cirugía	1
Hospitalización Del Departamento De Gineco Obstetricia	1
Hospitalización Del Servicio De Pediatría	1
Hospitalización Del Servicio De Neonatología	1
Sala De Procedimientos De Gastroenterología	1
Departamento De Imágenes	1
Ambulancia Tipo II	1
Ambulancia Tipo III	1
TOTAL	16

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 1285-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2022, se Reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 124-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 25 de abril de 2023, se aprueba la modificación de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE, por INCLUSION en la distribución de dos (02) Coches de Paro a los Consultorios del Hospital Regional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

UBICACIÓN	NÚMERO
(...)	(...)
Consultorio Externo de Cardiología	1
Brigada de Vacunación	1
TOTAL	18

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 341-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de octubre de 2023, se aprueba la modificación de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE, por INCLUSION en la distribución de tres (03) Coches de Paro a los Consultorios del Hospital Regional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

UBICACIÓN	NÚMERO
(...)	(...)
Consultorio de Neumología	1
Consultorio de Urología	1
Salud Mental	1
TOTAL	21

Que, mediante Informe N° 019-2025-DIRESA-HRM/CF de fecha 07 de octubre del 2025, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, tomando en consideración el Acta de Reunión Ordinaria del Comité



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de octubre de 2025.

Farmacoterapéutico de fechas 20 de junio de 2025 y del 10 de setiembre de 2025, solicita la modificación de la resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE, respecto del listado actualizado de medicamentos y dispositivos médicos por la ampliación de Coche de paro de Ambulancia Tipo II, Centro Obstétrico (Sala de partos), Servicio de Gineco-Obstetricia, y, la inclusión del Coche de paro de Medicina Hiperbárica;

Contando con proveído de Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE, de fecha 23 de marzo de 2022, modificada por Resolución Ejecutiva Directoral N° 124-2023-DIRESA-HRM/DE y Resolución Ejecutiva Directoral N° 341-2023-DIRESA-HRM/DE, en el extremo de INCLUIR en la distribución, un (01) Coche de Paro de Medicina Hiperbárica del Hospital Regional de Moquegua, haciendo un total consolidado de veintidós (22), conforme al siguiente detalle:

UBICACIÓN	NÚMERO
(...)	(...)
Medicina Hiperbárica	1
TOTAL	22

Artículo 2º. AMPLIAR el LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL COCHE DE PARO de AMBULANCIA TIPO II, CENTRO OBSTÉTRICO (SALA DE PARTOS) y SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, el cual fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 076-2022-DIRESA-HRM/DE y sus modificatorias; en consecuencia, se adjunta el listado actualizado de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales que consta en dos (02) fojas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º. NOTIFICAR al Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, lo dispuesto en la presente resolución, para el cumplimiento de sus fines y objetivos acordados.

Artículo 4º. REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 054923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. GESTIÓN DE LA C.
(01) COMITÉ FARMATERAPÉUTICO
(01) MED. HIPERBARICA
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO
DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS DE COCHES DE PARO
AGOSTO 2025

Nro	MEDICAMENTOS DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL (DCI)	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD AUTORIZADA			
			AMBULANCIA II	CENTRO OBSTETRICO (OBSTETRICIA)	GINECO OBSTETRICIA	MEDICINA HIPERBARICA
1	AGUA PARA INYECCION - - INYECT - 1 L	INYECT	1		1	
2	AMIODARONA 150MG	INYECT				2
3	ACIDO ACETILSALICILICO - 500 mg - TABLET -	TABLET	2			
4	ATROPINA 1MG	INYECT	10	3	4	4
5	CAPTOPRIL - 25 mg - TABLET -	TABLET	5			
6	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18		2	2		2
7	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20					2
8	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22		2	2		
9	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24		1			
10	CLORFENAMINA MALEATO - 10 mg/mL - INYECT - 1 m	INYECT	1		2	
11	DEXAMETASONA 4 MG	INYECT	5	2	2	
12	DEXTROSA 33%	INYECT	4	2	2	4
13	DIAZEPAN 10 MG	INYECT	2	2	2	2
14	DICLOFENACO SODICO - 25 mg/mL - INYECT - 3 mL	INYECT	1			
15	DOBUTAMINA 250 MG	INYECT			1	
16	DOPAMINA 200 MG	INYECT		1	1	
17	CANULA BINASAL ADULTO		1	1	2	2
18	EPINEFRINA 1MG	INYECT	10	3	4	5
19	ERGOMETRINA 200 MCG	INYECT		3	3	
20	FENITOINA 100 MG	INYECT			3	
21	FENOBARBITAL SODICO - 100 mg/mL - INYECT - 2 mL	INYECT	1	2	1	
22	FITOMENADIONA 10 MG	INYECT		2		
23	FUROSEMIDA 20 MG	INYECT	1	2	2	
24	LANATOSIDO 0.4 MG	INYECT		1		
25	METAMIZOL 1 GR	INYECT	2	2	2	
26	MIDAZOLAN 5MG	INYECT				2
27	NOREPINEFRINA 1 GR	INYECT		1	1	
28	CLORURO POTASIO 20%	INYECT	1	2	2	
29	CLORURO SODIO 20%	INYECT	1	2	2	
30	CLORURO DE SODIO 0.9% 100 ML	INYECT	1	3	2	2
31	CLORURO SODIO - 900 mg/100 mL (0.9 %) - INYECT -	INYECT	2	3	3	3
32	DEXTROSA 5% 1 LT	INYECT	1	3	2	
33	DEXTROSA 10% 1 LT		1			
34	BICARBONATO SODIO - 8.4 g/100 mL (8.4 %) - INYECT	INYECT	1	2	2	
35	GELATINA SUCCINILADA 500 ML	INYECT	1	1	1	
36	GLUCONATO DE CALCIO 10%	INYECT	1	2	2	
37	SULFATO DE MAGNESIO 20%	INYECT	1	2	2	
38	EQUIPO DE VENOCISIS		2	2	2	3
39	EQUIPO MICROGOTERO		1	2	1	2
40	EQUIPO DE TRANSFUSION			1		
41	HEPARINA 5000 UI	INYECT			1	
42	HIDROCORTISONA 100 MG	INYECT	1	2	2	
43	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES - 2 g/1	INYECT	1	2	1	
44	LIDOCAINA 10 GR 120 ML	AEROSO	1	2		
45	LLAVE TRIPLE VIA CON EXTENSION DE 50 cm UNI			2		3
46	OXITOCINA 10 UI	INYECT		5	5	
47	GASA 10 X 10 CM		3	3	3	
48	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 7		2	2	2	
49	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 7.5		3	3	3	3
50	JERINGA 1 ML		2	3	3	3
51	JERINGA 3 ML		5	5	5	
52	JERINGA 5 ML		5	5	5	3
53	JERINGA 10 ML		5	5	5	
54	JERINGA 20 ML		5	5	5	3
55	MASCARA DE OXIGENO DE NEBULIZACIÓN ADULTO					2
56	MASCARA DE OXIGENO TIPO VENTURI ADULTO		1	1	1	
57	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVOIRIO ADULTO		1	1	1	
58	MISOPROSTOL 200 MCG	TABLET		2	2	
59	METILPREDNISOLONA - 500 mg - INYECT - 8 mL	INYECT	1			
60	PARACETAMOL 500 MG	TABLET		2		

Dr. Marlon Viqueza Lopez
Med. Esp. Cirujia General
CMP 69318 RNE 46062

Q.F. M. Patricia Manrique Tancayll
C.O.F.P. N° 13418

Dr. Victor Alexander Herrera Flores
MEDICO ANESTESIOLOGO
CMP: 57995 RNE: 35840

Dr. G. Erika García Yérez
MEDICO NEONATOLOGA
CMP: 41221 - RNE: 46724

61	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) - 100 µg/DOSIS - AEROSO		1			
62	SONDA DE ASPIRACIÓN N° 8		1	1	1	
63	SONDA DE ASPIRACIÓN N° 10		1	1	1	
64	SONDA DE ASPIRACIÓN N° 14					2
65	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS N° 14	UNIDAD	1			
66	SONDA VESICAL TIPO NELATON N° 14 - - UNIDAD -	UNIDAD	1			
67	TUBO DE MAYO N° 1			1	1	
68	TUBO DE MAYO N° 2		1	1	1	
69	TUBO DE MAYO N° 3			1	1	
70	TUBO DE MAYO N° 4			1	1	
71	TUBO DE MAYO N° 5			1	1	1
72	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2			1	1	
73	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2.5	UNIDAD	1	1	1	
74	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.0	UNIDAD	1	1	1	
75	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.5	UNIDAD	1	1	1	
76	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4			1	1	
77	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.5			1	1	
78	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5			1	1	
79	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.5			1	1	
80	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6			1	1	
81	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.5	UNIDAD		1	1	
82	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7	UNIDAD		1	1	
83	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.5	UNIDAD		1	1	1
84	TUBO OROFARINGEO (TUBO DE MAYO) N° 2 - - UNID	UNIDAD	1			
85	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO 6 cm X 7 cm - - UNIDAD -		2	2	2	
86	SET DE COLLARINES CERVICALES			1	1	
87	OBTURADOR ESOFÁGICO			1	1	
88	TUBO NASOFAGEO			1	1	

Q.F. M. Patricia Manrique Tancayll
C.Q.F.P. N° 13418

Dra. Erika García Pérez
MEDICO NEONATOLOGA
CMP. 41221 - RNE. 46744

Dr. Victor Alex Herrera Flores
MEDICO ANESTESIOLOGO
CMP. 57385 RNE. 35840

DR. LUIS E. CHAVIZ GALATA
MEDICINA INTERNA
CMP. 78436 - RNE. 35840
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Marlon Virrueta Lopez
Med. Esp. Cirugía General
CMP 69315 RNE 46062